



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 571 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 OCT 2024

VISTOS: El Informe N° 639-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de octubre de 2024; el Provedido inserto en Informe N° 886-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de setiembre de 2024; el Informe N° 3084-2024/402000-402400-402420 de fecha 26 de setiembre de 2024; el Informe N° 149-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 25 de setiembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06151 de fecha 20 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 114-CSGB/2024-RC del 20 de setiembre de 2024; la Carta N° 084-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 12 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de octubre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 024-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G - Ejecución de la Obra denominada: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, por el monto de S/ 14'865,910.23, (Catorce Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Diez con 23/100, plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, con fecha 21 de octubre de 2022, se suscribió el **Contrato N° 029-2022/GOB.REG.PIURA - GSRMH-G - Servicio de Consultoría para Supervisión y Liquidación de la Obra: "Rehabilitación del Camino Departamental PI-124 Tramo: Yamango, Pagay, Jarape, Choco, Emp, Ruta PI-801 (CAJAS) del Distrito de Yamango- Provincia de Morropón- Piura"**, por el monto de S/ 432,016.96 (Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Dieciséis con 96/100 soles);

Que, mediante **Carta N° 084-2024/CONSORCIO VIAL YAMANGO/RC de fecha 12 de setiembre de 2024**, el Contratista "CONSORCIO VIAL YAMANGO", alcanza a la Supervisión de Obra, los PLANOS DE REPLANTEO DE LA CARRETERA EN EJECUCIÓN MODIFICADOS DEBIDO A LAS VARIACIONES QUE SE HAN DADO PRODUCTO DE LOS DERRUMBES de la Suspensión de Plazo N° 02. Los presentes planos se alcanzan a fin se haga un control adecuado de los niveles a los cuales debe quedar la vía producto de las modificaciones que ha originado los derrumbes ocasionados por las fuertes precipitaciones dadas durante la suspensión de plazo N° 02, así mismo estos planos reflejan realmente la situación real de la carretera a fin se puede hacer un correcto control en los trabajos que aún se encuentran pendientes de ejecución como lo es la capa de rodadura estabilizado con aditivo de aceite SULFONADO y CEMENTO PORTLAND TIPO I, por lo cual se solicita la aprobación correspondiente;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 06151 de fecha 20 de setiembre de 2024, conteniendo la Carta N.º 114-CSGB/2024-RC del 20 de setiembre de 2024**, el Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR GB", Ing. Gesley Barboza Huangal, remite el Informe N° 064-2024-GBH/SO de fecha 20 de setiembre de 2024, donde presenta los PLANOS DE REPLANTEO ACTUALIZADOS, como consecuencia de los derrumbes y pérdidas de plataformas, entre otros; concluyendo y recomendando:

- ✓ En opinión de esta jefatura, los planos de replanteo actualizados presentados por el Contratista, **son conformes.**
- ✓ Es necesario precisar que la presentación de los Planos adjuntos, han sido solicitados por esta jefatura con mucha antelación y en reiteradas oportunidades, por ende, la demora en la presentación es exclusiva responsabilidad del Contratista.
- ✓ Se remite a la Entidad los referidos Planos, para la Aprobación correspondiente, y demás fines.

Que, mediante **Informe N° 149-2024/GSRMH-DSRI-DO-ING.OVF de fecha 25 de setiembre de 2024**, el Coordinador de Obra Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores se dirige al Sub Director de la División de Obras, indicando que: "Por lo tanto, se remite, los planos de replanteo actualizados de la carretera, formulados por el contratista con la conformidad del supervisor, para su pronunciamiento; sin dejar de indicar en atención a lo manifestado por el supervisor, respecto a que la solicitud de aprobación de los referidos planos, puede variar los metrados de las partidas de movimiento de tierras y afirmado; cabe recordar que a través de la Resolución Gerencial Sub Regional N°311-2023/GRP-GSRMH-G de fecha 24/07/2023, la Entidad aprobó los planos de replanteo de planta, volúmenes





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **571** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **02 OCT 2024**

de corte y explanaciones de la obra del rubro asunto, formulados por el contratista con la conformidad de la supervisión, cuyos metrados de todas las partidas inmersas en el movimiento de tierras, han sido canceladas en su totalidad en las valorizaciones tramitadas; por lo tanto si se hubiera generado un Metrado adicional como consecuencia de replantear el trazo de la carretera a consecuencia de la eliminación de derrumbes u otros eventos que afectaron la transitabilidad de la misma, es responsabilidad del contratista haberlos realizado en cumplimiento a la cláusula décimo octava (asignación de riesgos) del contrato de obra”;

Que, mediante **Informe N° 3084-2024/GRP-402420 de fecha 26 de setiembre de 2024**, el Sub Director de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando: “Por lo tanto, mi despacho tramita con su conformidad, los Planos de Replanteo actualizados, para su aprobación mediante Resolución; los mismos que fueron formulados como consecuencia de realizar la eliminación de derrumbes y recuperación del ancho de la vía, entre otros, indicando que cualquier Metrado adicional a los valorizados, realizados como consecuencia de los derrumbes u otros eventos por las lluvias suscitadas, es responsabilidad del Contratista haberlo realizado en cumplimiento a la cláusula décimo octava (asignación de riesgos) del contrato de obra”;

Que, mediante **Informe N° 886-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de setiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba y remite el presente Informe concluyendo: “(...) En tal sentido, en base a lo informado la División de Obras; habiéndose seguido el debido procedimientos y estando debidamente sustentada la solicitud, la Dirección Sub Regional de Infraestructura **RECOMIENDA SOLICITO APROBACIÓN DE PLANOS DE REPLANTEO ACTUALIZADOS de la OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA”, de acuerdo al siguiente detalle:**

- PP-01 PLANTA PERFIL KM. 0+531.35-KM. 1+000
- PP-02 PLANTA PERFIL KM 1+000-KM.2+000
- PP-03 PLANTA PERFIL KM. 2+000-KM.3+000
- PP-04 PLANTA PERFIL KM. 3+000-KM.4+000
- PP-05 PLANTA PERFIL KM. 4+000-KM.5+000
- PP-06 PLANTA PERFIL KM. 5+000-KM.6+000
- PP-07 PLANTA PERFIL KM. 6+000-KM.7+000
- PP-08 PLANTA PERFIL KM. 7+000-KM.8+000
- PP-09 PLANTA PERFIL KM. 8+000-KM.9+000
- PP-10 PLANTA PERFIL KM. 9+000-KM. 10+000
- PP-11 PLANTA PERFIL KM. 10+000-KM.11+000
- PP-12 PLANTA PERFIL KM. 11+000-KM.12+000
- PP-13 PLANTA PERFIL KM. 12+000-KM.13+000
- PP-14 PLANTA PERFIL KM. 14+000-KM.15+000
- PP-15 PLANTA PERFIL KM 14+000-KM.15+000
- PP-16 PLANTA PERFIL KM. 15+000-KM.16+000
- PP-17 PLANTA PERFIL KM. 16+000-KM.17+000
- PP-18 PLANTA PERFIL KM. 17+000-KM. 18+000
- PP-19 PLANTA PERFIL KM. 18+000-KM.19+000
- PP-20 PLANTA PERFIL KM. 19+000-KM.20+000
- PP-21 PLANTA PERFIL KM. 20+000-KM.21+000
- PP-22 PLANTA PERFIL KM. 21+000-KM.22+000
- PP-23 PLANTA PERFIL KM. 22+000-KM.23+000
- PP-24 PLANTA PERFIL KM. 23+000-KM.24+000
- PP-25 PLANTA PERFIL KM. 24+000-KM.25+000
- PP-26 PLANTA PERFIL KM. 25+000-KM.26+000
- PP-27 PLANTA PERFIL KM. 26+000-KM.26+230,80
- ST-01: SECCIONES TRANSVERSALES





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **571** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 OCT 2024

- ST-02: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-03: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-04: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-05: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-06 SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-07: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-08 SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-09: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-10: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-11: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-12 SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-13: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-14: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-15: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-16: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-17: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-18: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-19: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-20: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-21 SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-22: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-23 SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-24: SECCIONES TRANSVERSALES



Que, mediante proveído de fecha 30 de setiembre del 2024, la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;



Que, con Informe N° 639-2024/GRP-402000-402100 de fecha 01 de octubre de 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige a la Gerencia Sub Regional, concluyendo en: "Que, es **PROCEDENTE** Aprobar los **PLANOS DE REPLANTEO ACTUALIZADOS** de la **OBRA: "REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA"**, conforme se detalla el Informe N° 886-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 30 de setiembre de 2024, emitido por la Dirección Sub Regional de Infraestructura;



Que, de acuerdo a las Disposiciones Complementarias de Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 071-2018-PCM, **Primera.- Aplicación supletoria.** - De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias;

Precisado lo anterior, debemos indicar que, el ANEXO N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018 EF, define al Expediente Técnico de Obra como el "**EI conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.**" (La negrita es para poner énfasis);



Aunando en ello, el artículo 146° sobre la responsabilidad de la Entidad, prescribe: "**La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los**



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **571** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 OCT 2024

mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...)”;

Por otro lado, que al artículo 82° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por D.S. N° 071- 2018-PCM; el mismo que a la letra dice (...) 82.2 En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso (...);

Que, estando a los considerandos antes expuestos, a los informes técnicos y legal emitidos de esta Gerencia Sub Regional, los cuales se presume que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la Legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del artículo IV del Titular Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. En ese sentido, corresponde APROBAR los **PLANOS DE REPLANTEO ACTUALIZADOS** de la **OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA”**;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Reglamento de la Ley de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR los **PLANOS DE REPLANTEO ACTUALIZADOS** de la **OBRA: “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL PI- 124 TRAMO: YAMANGO, PAGAY, JARAPE, CHOCO, EMP RUTA PI-801 (CAJAS) DEL DISTRITO DE YAMANGO- PROVINCIA DE MORROPON- PIURA**, de acuerdo al siguiente detalle:

- PP-01 PLANTA PERFIL KM. 0+531.35-KM. 1+000
- PP-02 PLANTA PERFIL KM 1+000-KM.2+000
- PP-03 PLANTA PERFIL KM. 2+000-KM.3+000
- PP-04 PLANTA PERFIL KM. 3+000-KM.4+000
- PP-05 PLANTA PERFIL KM. 4+000-KM.5+000
- PP-06 PLANTA PERFIL KM. 5+000-KM.6+000
- PP-07 PLANTA PERFIL KM. 6+000-KM.7+000





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 571 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

02 OCT 2024

- PP-08 PLANTA PERFIL KM. 7+000-KM.8+000
- PP-09 PLANTA PERFIL KM. 8+000-KM.9+000
- PP-10 PLANTA PERFIL KM. 9+000-KM.10+000
- PP-11 PLANTA PERFIL KM. 10+000-KM.11+000
- PP-12 PLANTA PERFIL KM. 11+000-KM.12+000
- PP-13 PLANTA PERFIL KM. 12+000-KM.13+000
- PP-14 PLANTA PERFIL KM. 14+000-KM.15+000
- PP-15 PLANTA PERFIL KM. 14+000-KM.15+000
- PP-16 PLANTA PERFIL KM. 15+000-KM.16+000
- PP-17 PLANTA PERFIL KM. 16+000-KM.17+000
- PP-18 PLANTA PERFIL KM. 17+000-KM. 18+000
- PP-19 PLANTA PERFIL KM. 18+000-KM.19+000
- PP-20 PLANTA PERFIL KM. 19+000-KM.20+000
- PP-21 PLANTA PERFIL KM. 20+000-KM.21+000
- PP-22 PLANTA PERFIL KM. 21+000-KM.22+000
- PP-23 PLANTA PERFIL KM. 22+000-KM.23+000
- PP-24 PLANTA PERFIL KM. 23+000-KM.24+000
- PP-25 PLANTA PERFIL KM. 24+000-KM.25+000
- PP-26 PLANTA PERFIL KM. 25+000-KM.26+000
- PP-27 PLANTA PERFIL KM. 26+000-KM.26+230,80
- ST-01: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-02: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-03: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-04: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-05: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-06: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-07: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-08: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-09: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-10: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-11: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-12: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-13: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-14: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-15: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-16: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-17: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-18: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-19: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-20: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-21: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-22: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-23: SECCIONES TRANSVERSALES
- ST-24: SECCIONES TRANSVERSALES



ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la **ING. ERIKA BEATRIZ PUPUCHE PEÑA**, en su calidad de Representante Común del contratista **CONSORCIO VIAL YAMANGO** – contratista ejecutor de la obra en su domicilio ubicado en: JIRÓN PUNO N° 697 – DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPÓN- DEPARTAMENTO DE PIURA; y al **ING. GESLEY BARBOZA HUANGAL**, en su calidad de Representante Común del **CONSORCIO SUPERVISOR GB** – Supervisor de la obra, en su domicilio ubicado en: CALLE AYACUCHO N° 779- 2DO -CPMEN GARCES- DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ – PROVINCIA DE CHICLAYO – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 571 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

02 OCT 2024

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
Walter Huancas Chinchay
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
D.N.I. 107258
Gerente Sub Regional

